



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

auto interlocutorio

Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso y dado que se surtió el traslado del inventario y avalúo adicional sin ningún reparo, habrá de procederse a su aprobación, al igual que se procederá coetáneo con lo anterior al traslado del trabajo de partición presentado por la partidora designada, por lo cual el juzgado,

DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente el PAZ Y SALVO de la DIAN que antecede, para que obre y conste.
2. **APROBAR** en todas sus partes el inventario y avalúo adicional presentado por las partes intervinientes, al encontrarse ajustado a derecho.
3. **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación (Art. 509 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f4055afb02317a74dd1857f24a895d87559447df35dfcc75927858848116cf**

Documento generado en 15/03/2022 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>